

Bogotá, D.C.,

Señor (a)

Referencia	
No. del Radicado	1-2025-009122
Fecha de Radicado	21 de marzo de 2025
Nº de Radicación CTCP	2025-0089
Tema	Reconocimiento y presentación NIIF – Aportes a ACCAI

CONSULTA (TEXTUAL)

"(...)

HECHOS

PRIMERO -. De acuerdo con la reforma pensional, se realizaron cambios al sistema de pensional de millones de personas.

SEGUNDO -. En este sentido, de acuerdo a su premura existen ciertos vacíos que los particulares desconocemos.

TERCERO -. Por esto, se hace necesario elevar las siguientes peticiones para resolver dudas sobre procedimiento y demás particularidades que tendrá este cambio.

I PETICIÓN

De manera respetuosa, solicito:

Cuarto, ¿cómo debe registrarse en la contabilidad de la empresa los aportes realizados bajo ACCAI?

(...)

Octavo, ¿cómo se deben reportar en los estados financieros de la empresa los aportes a ACCAI? (...)"

RESUMEN:

El registro contable y la presentación de los aportes realizados a las ACCAI (Administradoras del Componente Complementario de Ahorro Individual) deben determinarse con base en la naturaleza del aporte, el cual constituye una obligación laboral derivada de la relación contractual con los empleados de la entidad.

Calle 13 N° 28 – 01 Piso 6 / Bogotá, Colombia
Código Postal 110311
Conmutador (601) 606 7676 – Línea Gratuita 01 8000 958283
Email: consultasctcp@mincit.gov.co
www.ctcp.gov.co

CONSIDERACIONES Y CONCEPTO

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP), en su calidad de organismo permanente de normalización técnica de Normas de Contabilidad, Información Financiera y Aseguramiento de la Información, adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y conforme a las disposiciones legales vigentes, principalmente las contempladas en la Ley 43 de 1990, la Ley 1314 de 2009 y los decretos que las desarrollan, procede a dar respuesta a la consulta de manera general, sin pretender resolver casos particulares, en los siguientes términos:

Cuarto, ¿cómo debe registrarse en la contabilidad de la empresa los aportes realizados bajo ACCAI?

Octavo, ¿cómo se deben reportar en los estados financieros de la empresa los aportes a ACCAI?

El registro contable y la presentación en los estados financieros de propósito general de los aportes realizados a las ACCAI (Administradoras del Componente Complementario de Ahorro Individual) se rigen por los marcos técnicos normativos establecidos en el Decreto Único Reglamentario 2420 de 2015.

Desde el punto de vista del reconocimiento contable, la naturaleza de este aporte corresponde a una obligación laboral derivada de la relación contractual con los empleados, por lo que debe clasificarse como un beneficio a los empleados (componente del empleador), conforme a lo dispuesto en la NIC 19 – Beneficios a los empleados, bajo el marco de las NIIF Plenas (Grupo 1), o en la Sección 28 – Beneficios a los empleados, en el caso de entidades clasificadas en el Grupo 2 – NIIF para las PYMES.

El registro contable inicial debe efectuarse en el período en que se devenga el derecho del empleado, con independencia de la fecha en que se realice el pago a la ACCAI, reconociendo un gasto de personal (débito) contra una cuenta por pagar laboral (crédito).

Este tratamiento contable es equivalente al aplicado a los aportes al sistema general de pensiones, previo a la transición al componente complementario.

Para efectos de control y trazabilidad, se recomienda que en el nivel auxiliar contable los aportes a las ACCAI sean identificados de forma separada, asegurando su adecuada presentación y revelación dentro del rubro de obligaciones laborales en los estados financieros.

Calle 13 N° 28 – 01 Piso 6 / Bogotá, Colombia
Código Postal 110311
Conmutador (601) 606 7676 – Línea Gratuita 01 8000 958283
Email: consultasctcp@mincit.gov.co
www.ctcp.gov.co

En los términos expuestos, se absuelve la consulta, señalando que este organismo se ha basado exclusivamente en la información proporcionada por el peticionario. Los efectos de este concepto se encuentran enunciados en el artículo 28 de la Ley 1437 de 2011.

Cordialmente,



JAIRO ENRIQUE CERVERA RODRÍGUEZ
Consejero - CTCP

Proyectó: Miguel Ángel Díaz Martínez

Consejero Ponente: Jairo Enrique Cervera Rodríguez

Revisó y aprobó: Sandra Consuelo Muñoz Moreno / Jimmy Jay Bolaño Tarrá / Jorge Hernando Rodríguez Herrera / Jairo Enrique Cervera Rodríguez

Calle 13 N° 28 – 01 Piso 6 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311

Conmutador (601) 606 7676 – Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: consultasctcp@mincit.gov.co

www.ctcp.gov.co